



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4765 /2024

VISTO:

El artículo 41 de la Constitución Nacional.
La 56 Asamblea de la Organización Mundial de la Salud (Organización Mundial de Salud) Convenio Marco para el Control de Tabaco.
La Ley Nacional N° 23.344.
La Constitución Provincial.
La Ley Provincial N° 1203.
El Decreto N° 2802/18.
El artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 3537/2016.
La Ordenanza Municipal N° 3975/2019.
La Ordenanza Municipal N° 4730/2024.
Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Carta Orgánica establece que "El juzgamiento de las faltas o contravenciones a las disposiciones municipales, provinciales y nacionales cuya aplicación compete al Municipio, está a cargo de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas".

Que en el artículo 5° de la Ordenanza N° 4730/2024 establece la constatación de faltas por parte del Ejecutivo Municipal, es por ello que es relevante modificar el mismo toda vez que deba aclararse que se enviarán las actas al Juzgado de Faltas Municipal a fin de garantizar el debido proceso.

Que la dinámica institucional del Estado, si bien contempla tres funciones básicas con miras al bien común de la sociedad (ejecutiva, legislativa y judicial), permite que, en cualquiera de esos pretendidos "poderes", se desarrolle una función propia de otro siempre que no se vulneren las competencias establecidas.

Que es relevante garantizar el debido proceso y en congruencia con los principios de celeridad e inmediatez aplicables al juzgamiento de faltas.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 4730/2024, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5°: *La Autoridad de Aplicación remitirá las actas que se labren de las posibles contravenciones al Juzgado de Faltas Municipal.*

Artículo 2°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas

631

JRYA GONDALPE S. AMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. WALTER GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



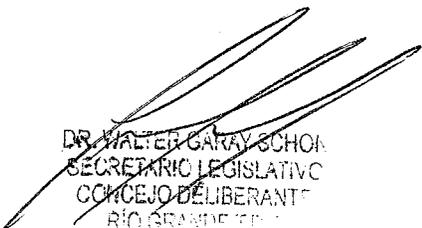
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

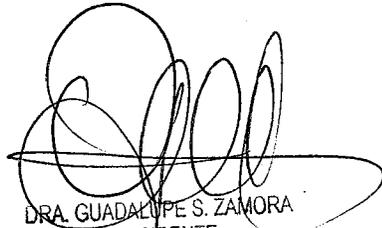
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE 2024.
Mv/FR**



DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

4765



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO:	16-10-24 17:40
Nº:	700

LUCAS M. BARRIA
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande-

NOTA N° 153/24.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 16 de octubre del 2024.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande

Señora Presidente

Dra. Zamora Guadalupe

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4762 – Asunto N° 609/2024
- Ordenanza Municipal N° 4763 – Asunto N° 618/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4764 – Asunto N° 630/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4765 – Asunto N° 631/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4766 – Asunto N° 636/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4767 – Asunto N° 642/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4768 – Asunto N° 649/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4769 – Dictamen N° 28/24 - Asunto N° 334/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4770 – Dictamen N° 29/24 - Asunto N° 337/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4771 – Dictamen N° 30/24 - Asunto N° 564/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4772 – Dictamen N° 31/24 - Asunto N° 566/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4773 – Dictamen N° 32/24 - Asunto N° 562/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4774 – Dictamen N° 33/24 - Asunto N° 552/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4775 – Dictamen N° 34/24 - Asunto N° 353/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4776 – Dictamen N° 35/24 - Asunto N° 513/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4777 – Dictamen N° 36/24 - Asunto N° 517/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4778 – Dictamen N° 37/24 - Asunto N° 521/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dn Daniel Miguel Marti
Secretario Privado
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

